



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ FABIÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 De “LA UNIVERSIDAD”:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Número 16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.16, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 15 de agosto de 2016, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:
 - 1.2.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
 - 1.2.2. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.
 - 1.2.3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - 1.2.4. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
 - 1.2.5. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
 - 1.2.6. Contribuir al desarrollo del Sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo.

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

- 1.2.7. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.
- 1.3. Que, en su carácter de Rectora, es representante legal de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, por lo que tiene facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.
- 1.4. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Recurso federal, Estatal e Ingresos propios.
- 1.5. Que con apego la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público efectuó la **Licitación Pública Nacional número LA-72-059-913065987-N-7-2023**, para la contratación del Servicio Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado, como consta en el Acto de Fallo que se llevó a cabo el día veinticuatro de mayo del año en curso, a favor de **Sistemas Digitales Impresionantes S.A. de C.V.**; y en atención al Memorándum número 65, suscrito por L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 24 de mayo del actual, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal, para asegurar durante el ejercicio fiscal de 2023, los servicios de arrendamiento de equipo de fotocopiado.
- 1.6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.
- 1.7. Que señala como domicilio, para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830; teléfono 773 73 29100 correo electrónico: materiales@utt.edu.mx

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que es una persona Moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los términos de la Escritura Pública número 95,780 volumen 2,368 de fecha 15 de abril del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Arriaga Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número Uno, con ejercicio en Pachuca de Soto, Hidalgo. Con ultima reforma a su acta constitutiva de fecha 28 de marzo del 2023, número de Escritura Publica 98,454 volumen 2,444 otorgada ante la fe del Lic. Alberto Arriaga Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número Uno, con ejercicio en Pachuca de Soto, Hidalgo; inscrita bajo el Número Único de Documento 2023000784680030 tomo 1 Libro Comercio de fecha 28 de marzo del 2023, en Pachuca de Soto, Hidalgo.
- 2.2. Que tiene como objeto social: La compra, venta, fabricación, servicio, importación, exportación, renta, combustible y en general todo lo que se refiere a copadoras y sistema de encuadernación.
- 2.3. Que cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, necesarios para entregar los equipos que se describen en las clausula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por "**LA UNIVERSIDAD**", y en general para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento legal.



Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **STH040131R20**, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con el número de idCIF: 14110241251 fecha de emisión 07 de marzo del 2023 bajo el Régimen Simplificado de Confianza y, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

2.5. Que cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, necesarios para la prestación del Servicio de Arrendamiento de equipo de fotocopiado, que se describen en las clausula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, y en general para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento legal.

2.6. Que el C. **JOSÉ FABIÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, atribuciones que le fueron conferidas mediante escritura pública numero 96,439 volumen 2,388 suscrita por el Lic. Alberto Arriaga Ramírez, Notario Público Número Uno con ejercicio en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

2.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación del Servicio Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", para que proporcione el **Servicio Arrendamiento de Equipo de fotocopiado** en lo sucesivo se le dominará "EL SERVICIO" conforme las bases de la Licitación Pública Nacional número **LA-72-059-913065987-N-7-2023** y aceptadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar (**ANEXO II**). Además de conformidad con el pedido RM/54/2023 de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, elaborado por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic, que como **ANEXO I** se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

Segunda. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe que corresponda por "EL SERVICIO" prestados que le sean requeridos, durante la vigencia del presente contrato, considerando los costos de facturación deberán basarse en los conceptos de fotocopiado y precios unitarios que se detallan en el ANEXO I, precios a los cuales deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que el importe mínimo es de \$81,248.00 (Ochenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos, el monto máximo para ejercer por "EL SERVICIO" durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$178,446.00 (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) misma que no podrá superarse, en caso de que "EL SERVICIO" llegará a dicha cantidad, este se suspenderá dando aviso a la "LA UNIVERSIDAD" para realizar lo conducente.

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA UNIVERSIDAD”** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

En lo que respecta al fotocopiado que se le proporciona al alumnado, éstos deberán cubrirlo en efectivo al momento de solicitar el servicio.

EXCLUSIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, se obliga pagar a **“LA UNIVERSIDAD”** la cantidad de 88.77 U.M.A. por mes, por el concepto de la exclusividad de la prestación del servicio de fotocopiado dentro de las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”** y sus dos Unidades Académicas. El pago correspondiente al primer mes y el depósito en garantía, se deberá de depositar al número de cuenta que le brinde el Área de Recursos Materiales, y deberá pagar a la firma del contrato. Los subsecuentes pagos correspondientes a cada mes del año en que se preste **“EL SERVICIO”** se deberán cubrir dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberá enviar al correo electrónico servicios@utt.edu.mx con copia a la Dirección de Administración y Finanzas finanzas@utt.edum.mx el comprobante de pago o baucher del mes cubierto.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a dar una cantidad igual a la aportación mensual mediante un Depósito en garantía para asegurar el buen uso del espacio adjudicado del servicio, así como las Instalaciones o del mobiliario propiedad de **“LA UNIVERSIDAD”** que se encuentra ubicado en dicho espacio. Al concluir el presente contrato, el área de Administración y Finanzas de **“LA UNIVERSIDAD”**, podrá hacer la devolución de la cantidad a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando éste acredite que no existe adeudo alguno por el concepto señalado, en caso contrario se dispondrá de dicha cantidad a efecto de cubrir las reparaciones necesarias, el adjudicado se le obligará a reparar aquellos bienes que la cantidad señalada en esta base no se alcance a cubrir.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, entregará mensualmente en la Subdirección de Servicios Administrativos y/o en el Departamento de Servicios Generales, un reporte de consumos de copias por área, acompañado de su factura original, fecha límite de entrega de factura en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles después del corte, para su trámite de pago. Dichas áreas se encargarán de cotejar los vales de fotocopiado establecidos por **“LA UNIVERSIDAD”** contra el reporte antes mencionado y dará seguimiento al pago correspondiente.

“LA UNIVERSIDAD” pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, mensualmente la cantidad total de las copias fotostáticas que reproduzca (no se consideraran las copias que se utilicen como prueba) o los servicios solicitados por las diferentes áreas de esta institución, previa presentación de la factura respectiva.

Los pagos que se refieren en el párrafo anterior se realizarán mediante transferencia electrónica a más tardar a los 20 (veinte) días naturales a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de **“LA UNIVERSIDAD”**, después del arrendamiento y presentación de los comprobantes fiscales digitales debidamente requisitadas en moneda nacional y en términos del contrato, y a satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna. No se otorgará ningún tipo de anticipo.

La facturación deberá expedirse a:

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

En caso correcciones en la factura se le concederá a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** un plazo de cinco días hábiles para realizar las correcciones necesarias y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación

Tercera. VIGENCIA, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA. **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato inicia a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023.

Al concluir la vigencia del presente instrumento, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, personal del área requirente preferentemente y personal del departamento de Recursos Materiales de **“LA UNIVERSIDAD”** deberán de firmar el “formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos” (**ANEXO III**) con la finalidad de verificar el contenido, condiciones y/o cantidades de **“EL SERVICIO”**, en caso de no ser firmado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, no se dará por concluido el contrato.

Cuarta. LUGAR DE LOS SERVICIOS. **“EL SERVICIO”** se realizará en las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”** el primero de ellos ubicado en: Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, colonia El 61 Ejido El Carmen Tula de Allende Hidalgo. El horario de **“EL SERVICIO”** en el Laboratorio de Ciencia y Tecnología No.1 será de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 20:00 horas. Los sábados se dará el servicio en el Laboratorio de Ciencias y Tecnologías de 08:00 a 15:00 horas. Para la Unidad Académica de Chapulhuacán ubicada en el Barrio del Carmen Chapulhuacán, Hidalgo y, la Unidad Académica de Tepetitlán ubicada en Antiguo camino al arroyo no. 13 Primera manzana Tepetitlán, Hidalgo.

Quinta. DE LOS EQUIPOS PARA EL SERVICIO. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se compromete a proporcionar los equipos, con las características, requisitos y condiciones pactadas en la **Licitación Pública Nacional número LA-72-059-913065987-N-7-2023** y conforme al **ANEXO II** realizada por el área de Servicios Administrativos que forma parte del presente contrato, mismo que en este acto se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, surtiendo todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en obvio de reiteradas e inútiles repeticiones.

Al término del presente contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores, a retirar sus equipos que se hayan colocado con previo aviso en los espacios permitidos, en caso de que sea propiedad del adjudicado o algún proveedor concesionario, y en caso contrario el adjudicado, pagará una pena convencional de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso o no podrá sacar ni retirar lo ya mencionado sin haber realizado el pago convencional.

Sexta. COSTOS DE LOS SERVICIOS. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**. Se compromete a proporcionar los costos, con las condiciones pactadas en la **Licitación Pública Nacional número LA-72-059-913065987-N-7-2023** y conforme la Ficha Técnica por el área de Servicios Administrativos que forma parte del presente contrato, mismo que en este acto se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, surtiendo todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en obvio de reiteradas e inútiles repeticiones.

Séptima. FLETES Y MANIOBRAS. Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga, etc., deberán estar considerados en el precio unitario de los servicios. **“EL PRESTADOR DE**

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

SERVICIO", efectuará el traslado de los equipos a utilizar para dicho trabajo por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

Octava. RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" designa al **Ing. Juan Nava Trejo, Subdirector de Servicios Administrativos**; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

Novena. RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", en relación con la prestación del servicio de este contrato.

Décima. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar "EL SERVICIO" contra defectos y/o vicios ocultos, reponiendo al 100% (cien por ciento) "EL SERVICIO" sin ningún costo para "LA UNIVERSIDAD", así mismo por defectos en su mala calidad imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los cuales deberán de notificarse al momento de la entrega de "EL SERVICIO".

Décima primera. GARANTÍAS. La garantía de cumplimiento deberá constituirse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD" por el 10 % del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 48 de la ley en la materia.

Décima segunda. GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a más tardar dentro de los **diez días naturales** siguientes a la firma del contrato, en el Área de Recursos Materiales, sito en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, **fianza** expedida por afianzadora legalmente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe del 10% del monto total del contrato, sin considerar el I.V.A., de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y aceptar que la afianzadora pague la fianza independientemente de que interponga cualquier tipo de recurso administrativo y/o judicial y que en caso de que existan créditos a su favor, renuncia expresamente al derecho de compensar, por lo que en caso de incumplimiento se podrá hacer efectiva la garantía.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la ley establezca, lo siguiente:

- Debe provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Contenerse en pólizas numeradas, que puedan completarse con documentos adicionales en caso de modificación, disminución o prórroga.
- Ser expedida a favor de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
- Indicar nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o contratista fiado.
- Especificar la cantidad u obligación garantizada, indicando el número de contrato, así como el tipo de compra del cual se derivó éste.
- El plazo de vigencia, señalado como mínimo, será de un año, contado a partir del día siguiente al incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

- g) Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- h) Que, para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa de “**LA UNIVERSIDAD**”.
- i) Que en caso de incumplimiento de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94, 95 y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa a Usuarios de Servicios Financieros.
- j) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la
- k) resolución definitiva por autoridad competente.
- l) Que la fianza garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.

Décima tercera. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El área de Recursos Materiales de “**LA UNIVERSIDAD**” dará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar las fianzas correspondientes, respecto a ambas garantías.

Décima cuarta. INTRANSFERIBILIDAD. Acuerdan “**LAS PARTES**” que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad alguna para “**LA UNIVERSIDAD**”.

Décima quinta. PATENTES Y MARCAS. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” asume la responsabilidad total para que en el caso de que “**EL SERVICIO**”, infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando “**LA UNIVERSIDAD**” liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Décima sexta. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de “**LA UNIVERSIDAD**”.

Décima séptima. SANCIONES.

De conformidad con el artículo 81 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” podrá ser sancionado por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado y las demás que procedan de conformidad con la misma Ley.

Décima octava. PENA CONVENCIONAL. Se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento, aplicado al valor de “**EL SERVICIO**” que haya sido entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 96 del reglamento de la ley en la materia.

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

Décima novena. RESCISIÓN DEL CONTRATO. “LA UNIVERSIDAD” rescindirán administrativamente el contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en el presente acto jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios en las fechas establecidas o en el plazo adicional que “LA UNIVERSIDAD” haya otorgado.
- b) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “LA UNIVERSIDAD”.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.
- d) Cuando los servicios proporcionados no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, y las cláusulas del contrato.

La Universidad iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.

Vigésima. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Materiales originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”.

Vigésima primera. “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiera adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.

Así mismo, bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato.

Vigésima segunda. CONTROVERSIAS Y SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por “LA UNIVERSIDAD” en términos de la Ley de la materia.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la ley, derivadas de este contrato como del cumplimiento a las cláusulas del mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las Leyes y los Tribunales Civiles competentes del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Vigésima tercera. TRANSPARENCIA. LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

**Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023**

Vigésima cuarta. CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de mayo de 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Responsable de instrucciones y supervisión del contrato



Ing. Juan Nava Trejo
Subdirector de Servicios Administrativos

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. José Fabián Gómez Rodríguez
Representante legal de Sistemas Digitales
Impresionantes S.A. de C.V.

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas



Lic. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales



Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

Estas firmas corresponden al Contrato abierto de prestación del servicio arrendamiento de equipo de fotocopiado de "LA UNIVERSIDAD" de conformidad y atención al pedido RM/54/2023 de fecha 24 de mayo del 2023, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y Sistemas Digitales Impresionantes S.A. de C.V., en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiséis días de mayo del dos mil veintitrés.

ANEXO I

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO
--	---

No. PEDIDO: RM/54/2023
FECHA PED.: 24/05/2023
REQ. No. Varias

PROVEEDOR: Sistemas Digitales Impresionantes S.A. de C.V.	ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales
---	--

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-72-059-913065987-N-7-2023 Arrendamiento de equipo de fotocopiado 2023 con vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre del 2023.	\$ 153,832.76	\$ 153,832.76
				SUBTOTAL	\$ 153,832.76
				IVA	\$ 24,613.24
				TOTAL	\$ 178,446.00

... (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) - - -

CONDICIONES: DE PAGO: DE ACUERDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-059-913065987-N-7-2023 DE ENTREGA: DE ACUERDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-059-913065987-N-7-2023 OBSERVACIONES: CONTRATO ABIERTO.		
PROVEEDOR: Sistemas Digitales Impresionantes S.A. de C.V.	ELABORA: Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales	AUTORIZA: L. C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas

DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC: UTT-910731-PE1, Tels: (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971
--

Hoja 1 de 1

F-AF-13/R3
Octubre, 2008

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE **SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ FABIÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 De “LA UNIVERSIDAD”:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Número 16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.16, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 15 de agosto de 2016, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:
 - 1.2.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
 - 1.2.2. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.
 - 1.2.3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - 1.2.4. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
 - 1.2.5. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
 - 1.2.6. Contribuir al desarrollo del Sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo.

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

- 1.2.7. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.
- 1.3. Que, en su carácter de Rectora, es representante legal de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, por lo que tiene facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.
- 1.4. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Recurso federal, Estatal e Ingresos propios.
- 1.5. Que con apego la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público efectuó la **Licitación Pública Nacional número LA-72-059-913065987-N-7-2023**, para la contratación del Servicio Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado, como consta en el Acto de Fallo que se llevó a cabo el día veinticuatro de mayo del año en curso, a favor de **Sistemas Digitales Impresionantes S.A. de C.V.**; y en atención al Memorándum número 65, suscrito por L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 24 de mayo del actual, motivación precedente para la elaboración del presente instrumento legal, para asegurar durante el ejercicio fiscal de 2023, los servicios de arrendamiento de equipo de fotocopiado.
- 1.6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.
- 1.7. Que señala como domicilio, para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830; teléfono 773 73 29100 correo electrónico: materiales@uttt.edu.mx

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que es una persona Moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los términos de la Escritura Pública número 95,780 volumen 2,368 de fecha 15 de abril del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Arriaga Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número Uno, con ejercicio en Pachuca de Soto, Hidalgo. Con última reforma a su acta constitutiva de fecha 28 de marzo del 2023, número de Escritura Pública 98,454 volumen 2,444 otorgada ante la fe del Lic. Alberto Arriaga Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número Uno, con ejercicio en Pachuca de Soto, Hidalgo; inscrita bajo el Número Único de Documento 2023000784680030 tomo 1 Libro Comercio de fecha 28 de marzo del 2023, en Pachuca de Soto, Hidalgo.
- 2.2. Que tiene como objeto social: La compra, venta, fabricación, servicio, importación, exportación, renta, combustible y en general todo lo que se refiere a copadoras y sistema de encuadernación.
- 2.3. Que cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, necesarios para entregar los equipos que se describen en las cláusula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por "LA UNIVERSIDAD", y en general para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento legal.



Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **STH040131R20**, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con el número de idCIF: 14110241251 fecha de emisión 07 de marzo del 2023 bajo el Régimen Simplificado de Confianza y, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

2.5. Que cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, necesarios para la prestación del Servicio de Arrendamiento de equipo de fotocopiado, que se describen en las clausula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, y en general para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento legal.

2.6. Que el C. **JOSÉ FABIÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, atribuciones que le fueron conferidas mediante escritura pública numero 96,439 volumen 2,388 suscrita por el Lic. Alberto Arriaga Ramírez, Notario Público Número Uno con ejercicio en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

2.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Carretera Pachuca-Tulancingo No. 105-A y B Colonia Boulevares de San Francisco, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42070

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación del Servicio Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", para que proporcione el **Servicio Arrendamiento de Equipo de fotocopiado** en lo sucesivo se le dominará "EL SERVICIO" conforme las bases de la Licitación Pública Nacional número **LA-72-059-913065987-N-7-2023** y aceptadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar (**ANEXO II**). Además de conformidad con el pedido RM/54/2023 de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, elaborado por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic, que como **ANEXO I** se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

Segunda. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe que corresponda por "EL SERVICIO" prestados que le sean requeridos, durante la vigencia del presente contrato, considerando los costos de facturación deberán basarse en los conceptos de fotocopiado y precios unitarios que se detallan en el ANEXO I, precios a los cuales deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que el importe mínimo es de \$81,248.00 (Ochenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos, el monto máximo para ejercer por "EL SERVICIO" durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$178,446.00 (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) misma que no podrá superarse, en caso de que "EL SERVICIO" llegará a dicha cantidad, este se suspenderá dando aviso a la "LA UNIVERSIDAD" para realizar lo conducente.

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA UNIVERSIDAD”** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

En lo que respecta al fotocopiado que se le proporciona al alumnado, éstos deberán cubrirlo en efectivo al momento de solicitar el servicio.

EXCLUSIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, se obliga pagar a **“LA UNIVERSIDAD”** la cantidad de 88.77 U.M.A. por mes, por el concepto de la exclusividad de la prestación del servicio de fotocopiado dentro de las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”** y sus dos Unidades Académicas. El pago correspondiente al primer mes y el depósito en garantía, se deberá de depositar al número de cuenta que le brinde el Área de Recursos Materiales, y deberá pagar a la firma del contrato. Los subsecuentes pagos correspondientes a cada mes del año en que se preste **“EL SERVICIO”** se deberán cubrir dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberá enviar al correo electrónico servicios@utt.edu.mx con copia a la Dirección de Administración y Finanzas finanzas@utt.edum.mx el comprobante de pago o baucher del mes cubierto.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a dar una cantidad igual a la aportación mensual mediante un Depósito en garantía para asegurar el buen uso del espacio adjudicado del servicio, así como las Instalaciones o del mobiliario propiedad de **“LA UNIVERSIDAD”** que se encuentra ubicado en dicho espacio. Al concluir el presente contrato, el área de Administración y Finanzas de **“LA UNIVERSIDAD”**, podrá hacer la devolución de la cantidad a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando éste acredite que no existe adeudo alguno por el concepto señalado, en caso contrario se dispondrá de dicha cantidad a efecto de cubrir las reparaciones necesarias, el adjudicado se le obligará a reparar aquellos bienes que la cantidad señalada en esta base no se alcance a cubrir.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, entregará mensualmente en la Subdirección de Servicios Administrativos y/o en el Departamento de Servicios Generales, un reporte de consumos de copias por área, acompañado de su factura original, fecha límite de entrega de factura en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles después del corte, para su trámite de pago. Dichas áreas se encargarán de cotejar los vales de fotocopiado establecidos por **“LA UNIVERSIDAD”** contra el reporte antes mencionado y dará seguimiento al pago correspondiente.

“LA UNIVERSIDAD” pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, mensualmente la cantidad total de las copias fotostáticas que reproduzca (no se consideraran las copias que se utilicen como prueba) o los servicios solicitados por las diferentes áreas de esta institución, previa presentación de la factura respectiva.

Los pagos que se refieren en el párrafo anterior se realizarán mediante transferencia electrónica a más tardar a los 20 (veinte) días naturales a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de **“LA UNIVERSIDAD”**, después del arrendamiento y presentación de los comprobantes fiscales digitales debidamente requisitadas en moneda nacional y en términos del contrato, y a satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna. No se otorgará ningún tipo de anticipo.

La facturación deberá expedirse a:

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

En caso correcciones en la factura se le concederá a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** un plazo de cinco días hábiles para realizar las correcciones necesarias y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación

Tercera. VIGENCIA, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA. **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato inicia a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023.

Al concluir la vigencia del presente instrumento, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, personal del área requirente preferentemente y personal del departamento de Recursos Materiales de **“LA UNIVERSIDAD”** deberán de firmar el “formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos” (**ANEXO III**) con la finalidad de verificar el contenido, condiciones y/o cantidades de **“EL SERVICIO”**, en caso de no ser firmado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, no se dará por concluido el contrato.

Cuarta. LUGAR DE LOS SERVICIOS. **“EL SERVICIO”** se realizará en las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”** el primero de ellos ubicado en: Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, colonia El 61 Ejido El Carmen Tula de Allende Hidalgo. El horario de **“EL SERVICIO”** en el Laboratorio de Ciencia y Tecnología No.1 será de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 20:00 horas. Los sábados se dará el servicio en el Laboratorio de Ciencias y Tecnologías de 08:00 a 15:00 horas. Para la Unidad Académica de Chapulhuacán ubicada en el Barrio del Carmen Chapulhuacán, Hidalgo y, la Unidad Académica de Tepetitlán ubicada en Antiguo camino al arroyo no. 13 Primera manzana Tepetitlán, Hidalgo.

Quinta. DE LOS EQUIPOS PARA EL SERVICIO. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se compromete a proporcionar los equipos, con las características, requisitos y condiciones pactadas en la **Licitación Pública Nacional número LA-72-059-913065987-N-7-2023** y conforme al **ANEXO II** realizada por el área de Servicios Administrativos que forma parte del presente contrato, mismo que en este acto se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, surtiendo todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en obvio de reiteradas e inútiles repeticiones.

Al término del presente contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores, a retirar sus equipos que se hayan colocado con previo aviso en los espacios permitidos, en caso de que sea propiedad del adjudicado o algún proveedor concesionario, y en caso contrario el adjudicado, pagará una pena convencional de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso o no podrá sacar ni retirar lo ya mencionado sin haber realizado el pago convencional.

Sexta. COSTOS DE LOS SERVICIOS. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**. Se compromete a proporcionar los costos, con las condiciones pactadas en la **Licitación Pública Nacional número LA-72-059-913065987-N-7-2023** y conforme la Ficha Técnica por el área de Servicios Administrativos que forma parte del presente contrato, mismo que en este acto se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, surtiendo todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en obvio de reiteradas e inútiles repeticiones.

Séptima. FLETES Y MANIOBRAS. Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga, etc., deberán estar considerados en el precio unitario de los servicios. **“EL PRESTADOR DE**

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

SERVICIO", efectuará el traslado de los equipos a utilizar para dicho trabajo por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

Octava. RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" designa al **Ing. Juan Nava Trejo, Subdirector de Servicios Administrativos**; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

Novena. RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", en relación con la prestación del servicio de este contrato.

Décima. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar "EL SERVICIO" contra defectos y/o vicios ocultos, reponiendo al 100% (cien por ciento) "EL SERVICIO" sin ningún costo para "LA UNIVERSIDAD", así mismo por defectos en su mala calidad imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los cuales deberán de notificarse al momento de la entrega de "EL SERVICIO".

Décima primera. GARANTÍAS. La garantía de cumplimiento deberá constituirse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD" por el 10 % del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 48 de la ley en la materia.

Décima segunda. GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a más tardar dentro de los **diez días naturales** siguientes a la firma del contrato, en el Área de Recursos Materiales, sito en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, **fianza** expedida por afianzadora legalmente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe del 10% del monto total del contrato, sin considerar el I.V.A., de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y aceptar que la afianzadora pague la fianza independientemente de que interponga cualquier tipo de recurso administrativo y/o judicial y que en caso de que existan créditos a su favor, renuncia expresamente al derecho de compensar, por lo que en caso de incumplimiento se podrá hacer efectiva la garantía.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la ley establezca, lo siguiente:

- a) Debe provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Contenerse en pólizas numeradas, que puedan completarse con documentos adicionales en caso de modificación, disminución o prórroga.
- c) Ser expedida a favor de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
- d) Indicar nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o contratista fiado.
- e) Especificar la cantidad u obligación garantizada, indicando el número de contrato, así como el tipo de compra del cual se derivó éste.
- f) El plazo de vigencia, señalado como mínimo, será de un año, contado a partir del día siguiente al incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023

Décima novena. RESCISIÓN DEL CONTRATO. “LA UNIVERSIDAD” rescindirán administrativamente el contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en el presente acto jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios en las fechas establecidas o en el plazo adicional que “LA UNIVERSIDAD” haya otorgado.
- b) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “LA UNIVERSIDAD”.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.
- d) Cuando los servicios proporcionados no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, y las cláusulas del contrato.

La Universidad iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.

Vigésima. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Materiales originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”.

Vigésima primera. “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiera adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.

Así mismo, bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato.

Vigésima segunda. CONTROVERSIAS Y SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por “LA UNIVERSIDAD” en términos de la Ley de la materia.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la ley, derivadas de este contrato como del cumplimiento a las cláusulas del mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las Leyes y los Tribunales Civiles competentes del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Vigésima tercera. TRANSPARENCIA. LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

**Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023**

- g) Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- h) Que, para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- i) Que en caso de incumplimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94, 95 y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa a Usuarios de Servicios Financieros.
- j) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la
- k) resolución definitiva por autoridad competente.
- l) Que la fianza garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.

Décima tercera. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El área de Recursos Materiales de **“LA UNIVERSIDAD”** dará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar las fianzas correspondientes, respecto a ambas garantías.

Décima cuarta. INTRANSFERIBILIDAD. Acuerdan **“LAS PARTES”** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad alguna para **“LA UNIVERSIDAD”**.

Décima quinta. PATENTES Y MARCAS. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asume la responsabilidad total para que en el caso de que **“EL SERVICIO”**, infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **“LA UNIVERSIDAD”** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Décima sexta. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Décima séptima. SANCIONES.

De conformidad con el artículo 81 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá ser sancionado por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado y las demás que procedan de conformidad con la misma Ley.

Décima octava. PENA CONVENCIONAL. Se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento, aplicado al valor de **“EL SERVICIO”** que haya sido entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 96 del reglamento de la ley en la materia.

**Licitación Pública Nacional
LA-72-059-913065987-N-7-2023
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023**

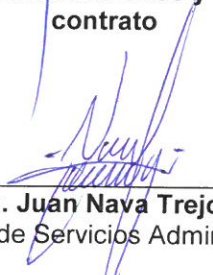
Vigésima cuarta. CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de mayo de 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"



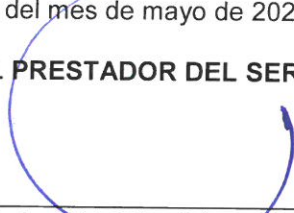
Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Responsable de instrucciones y supervisión del contrato



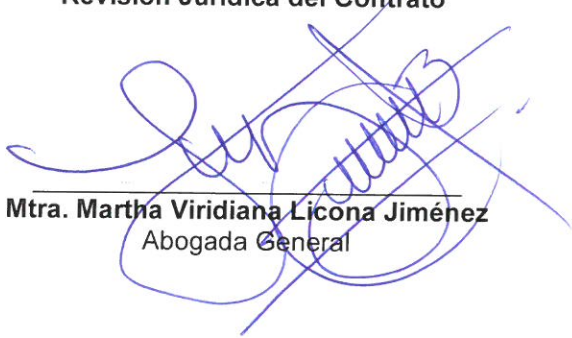
Ing. Juan Nava Trejo
Subdirector de Servicios Administrativos

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. José Fabián Gómez Rodríguez
Representante legal de Sistemas Digitales
Impresionantes S.A. de C.V.

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas




Lic. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

**Licitación Pública Nacional
 LA-72-059-913065987-N-7-2023
 Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2023**

Estas firmas corresponden al Contrato abierto de prestación del servicio arrendamiento de equipo de fotocopiado de "LA UNIVERSIDAD" de conformidad y atención al pedido RM/54/2023 de fecha 24 de mayo del 2023, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y Sistemas Digitales Impresionantes S.A. de C.V., en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiséis días de mayo del dos mil veintitrés.

ANEXO I

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO
---	---

No. PEDIDO:	RM/54/2023
FECHA PED.	24/05/2023
REQ No.	Varias

PROVEEDOR: Sistemas Digitales Impresionantes S.A. de C.V.	ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales
---	--

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-72-059-913065987-N-7-2023 Arrendamiento de equipo de fotocopiado 2023 con vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre del 2023.	\$ 153,832.76	\$ 153,832.76
				SUBTOTAL \$	153,832.76
				IVA \$	24,613.24
				TOTAL \$	178,446.00

... (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) - - -

CONDICIONES:		
DE PAGO: DE ACUERDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-059-913065987-N-7-2023		
DE ENTREGA: DE ACUERDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-059-913065987-N-7-2023		
OBSERVACIONES: CONTRATO ABIERTO.		
PROVEEDOR:	ELABORA:	AUTORIZA:
Sistemas Digitales Impresionantes S.A. de C.V.	Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales	L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas

DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971

Hoja 1 de 1

F-AF-13/R3
 Octubre, 2008